

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS QUE CONTIENE
EL TOMO LXII.

A.

Academia correspondiente de la Real Academia Española de Ciencias: su creación en México, página 772.

Acuerdos y demás diligencias que deben ser reservados y en que intervienen los empleados subalternos de los juzgados y tribunales: recomendación de que se guarde el mayor sigilo, pág. 525.

Agente consular de Francia en Isla de Cármen: su exequátur, pág. 49.

Agente Consular de los Estados Unidos en Sierra Mojada: su exequátur, pág. 233.

Agente consular de Francia en Mazatlán: su exequátur, pág. 773.

Almacenes de depósito: circular de la Secretaría de Hacienda á las sociedades y agrupaciones industriales, mercantiles y agrícolas del país, para que contribuyan á ilustrar las deliberaciones de la comisión encargada de estudiar el asunto, página 212.

Ampliación de partidas del Presupuesto de egresos: cuando haya necesidad de solicitarla, esto se hará por conducto de la Secretaría de Hacienda, página 287.

Artefactos de todas materias que por la Ordenanza de Aduanas tengan asignadas cuotas distintas según su peso: los importadores deberán declarar el número de piezas completas, para averiguar el número de kilos que correspondan á cada cuota, pág. 64.

B.

Boletas donde consta el pago del $\frac{1}{2}$ por ciento sobre ventas en los establecimientos mercantiles: no se repondrán sino mediante el nuevo pago del impuesto del timbre, pág. 152.

C.

Código Postal vigente: reforma de los artículos 3º y 226, relativos á bultos postales, pág. 66.

Código Sanitario: facultad concedida al Ejecutivo pa-

ra hacer las reformas que juzgue convenientes y para establecer impuestos por las patentes de sanidad, visitas de buques, desinfección y cuarentenas, pág. 375.

Colonización de terrenos baldíos en el Estado de Oaxaca: contrato con ese objeto, celebrado con Jacobo Grandison, pág. 153.

Colonización de terrenos baldíos en la Baja California: adiciones al contrato celebrado para ese fin con Emilio Velasco, pág. 168.

Compañía de Seguros contra incendios "The Union Assurance Society:" queda autorizada para practicar sus operaciones, pág. 92.

Compra-venta y colonización de un terreno baldío en el Estado de Chiapas: contrato para ese fin, celebrado con Romano sucesores, pág. 734.

Concesiones vigentes sobre ferrocarriles: aprobación del uso hecho por el Ejecutivo de la facultad para reformarlas, pág. 618.

Concesiones de ferrocarriles: aprobación del uso hecho por el Ejecutivo de la facultad con que se le invistió para reformar aquellas, pág. 670.

Consejo Superior de Salubridad en el Distrito Federal, y sus dependencias en la República: decreto que fija su personal y servicios, pág. 719.

Construcción y recepción de cartuchos metálicos: reglamento para estas operaciones, pág. 592.

Cónsul general de la República en el Salvador: creación de esta plaza, pág. 625.

- Clasificación á que deberán sujetarse las aduanas para el despacho de las telas mezcladas de diversas fibras, pág. 55.
- Cónsul de España en Veracruz: su exequátur, página 486.
- Contratos relativos á venta de alcances de presupuestos anteriores al de 1º de Julio de 1882: los notarios públicos deberán dar aviso, á la Comisión liquidataria de la Deuda pública, de los que se verifiquen, pág. 360.
- Cónsul de los Estados Unidos en Chihuahua: su exequátur, pág. 24.
- Cónsul de la República del Salvador en esta capital: su exequátur, pág. 745.
- Cónsul de los Estados Unidos en Mazatlán: su exequátur, pág. 353.
- Cuerpo de Gendarmes del Ejército: se suprime, formando un escuadrón en su lugar, pág. 40.
- Censo general de los habitantes de la República: decreto que manda hacerlo para el día 20 de Octubre del año siguiente, pág. 318.
- Censo general de la República: circular acompañando ejemplares del decreto relativo al censo que ha de practicarse en 20 de Octubre de 1895, página 499.
- Censo general de habitantes de la República: circular que contiene instrucciones relativas á su formación, pág. 616.
- Censo general de la República: circular acompañan-

- do modelos de las boletas que deberán usarse, pág. 697.
- Certificados de subvención de ferrocarriles: autorización al Ejecutivo para que emita los que se necesiten, como reposición de los que se amorticen en virtud del contrato con el representante de los tenedores de bonos del Ferrocarril Nacional Mexicano, pág. 725.
- Cuartel general de la 8ª zona militar queda refundido en la Comandancia del Distrito Federal, página 635.
- Cónsul general de Hawaï en esta capital: su exequátur, pág. 341.
- Conservatorio Nacional de Música: reglamento para su gobierno interior, pág. 456.
- Cónsul de los Estados Unidos en Matamoros: su exequátur, pág. 234.
- Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, reformando el anterior de 1891, pág. 377.
- Convención ajustada entre México y los Estados Unidos del Norte, para reconocer y ratificar la frontera internacional entre ambos países: nueva prórroga del plazo estipulado para la terminación de esos trabajos, pág. 629.
- Código Postal: reforma de la fracción II del art. 3º y de todo el 219, pág. 182.
- Compra-venta y colonización de terrenos baldíos en el Estado de Yucatán: contrato celebrado para

esos fines con Faustino Martínez y Compañía, pág. 192.

Cónsul general del Imperio Alemán en Guadalajara: su exequátur, pág. 297.

Cónsul de México en Ambéres: su exequátur, página 150.

D.

Declaración de propiedad literaria en favor de Guillermo Herrero y Compañía, pág. 342.

Declaración de propiedad literaria en favor de Reyes Velasco, pág. 289.

Declaración de magistrados propietarios y uno supernumerario de la Suprema Corte de Justicia, así como de procurador general de la Nación, página 316.

Declaración de propiedad literaria en favor de Enrique Holdene Betancourt, pág. 188.

Declaración de propiedad literaria en favor de Francisco M. Oviedo, pág. 190.

Declaratoria de Magistrado 2º supernumerario y Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, pág. 493.

Declaración de propiedad literaria en favor de Nicolás Serra, pág. 728.

Declaración de propiedad literaria en favor de Agustín Alfredo Núñez, pág. 730.

Denuncio de terrenos baldíos hecho por Carlos Peón Zetina: se declara desierto, advirtiendo que tales

declaraciones únicamente puede hacerlas la Secretaría de Fomento, pág. 291.

Denuncio de un terreno baldío en Tenosique, Tabasco,—hecho por José Angel Balán: se declara desierto, pág. 619.

Denuncio de terreno baldío en Teapa, Tabasco,—hecho por Basilio Figueroa: se declara desierto, página 620.

Depósito de \$ 15,000 hecho por la Compañía Minera del Real del Monte y Pachuca, mientras se justificaba la inversión del capital estipulado para la Empresa: se ordena su devolución, pág. 84.

Depósito constituido por la Compañía minera de Real del Monte y Pachuca, mientras justificaba la inversión del capital necesario para la explotación de las minas "El Rosario" y "Barron:" se ordena la devolución de dicho depósito, pág. 118.

Derechos de practicaje, capitanía de puerto, sanidad y otros que menciona la Ordenanza de Aduanas: su cobro sólo podrá hacerse por estas oficinas, página 88.

Deuda Nacional: decreto para su arreglo definitivo, pág. 240.

Deuda interior amortizable: decreto que la crea, página 276.

Documentos y comunicaciones relacionados con el personal de las oficinas de Hacienda: se prohíbe su remisión por conductos particulares, pág. 51.

E.

- Escuelas regionales de Agricultura: se excita á los Gobiernos de los Estados para que las establezcan, pág. 636.
- Escrituras que se otorgan ante los notarios y jueces receptores: el pago del impuesto del timbre que causan aquellas no deberá demorarse por ningún motivo, pág. 22.
- Emisión de bonos de la Deuda interior amortizable: reglamento á que deberá sujetarse, pág. 304.
- Estado civil de los mexicanos residentes en el extranjero: formalidades y trámites que deberán observarse, tanto por los interesados como por los Ministros y Cónsules de México, para establecer ó determinar dicho estado civil, pág. 354.
- Exención de derechos para la importación de treinta bultos conteniendo instrumentos y útiles destinados á la instrucción pública del Estado de México, pág. 537.
- Exposición de productos mexicanos en el Edificio de Industrias, de la ciudad de Nueva York: contrato celebrado para ese objeto con Gregorio E. González, pág. 122.
- Explotación de bosques y de terrenos baldíos y nacionales: reglamento, derogando disposiciones anteriores, pág. 553.

F.

- Ferrocarril de S. Luis de la Paz á S. Miguel de Allende: aprobación del contrato celebrado con Francisco López Gutiérrez, modificando la concesión primitiva, pág. 18.
- Ferrocarril peninsular de California: reforma de algunos artículos de la concesión primitiva para construirlo, otorgada á "The Peninsular California Railway Company," pág. 36.
- Ferrocarril de ésta capital á Tacubaya y Monte de las Cruces: los plazos para su construcción, fijados en el contrato celebrado con Ignacio Ceballos, quedan modificados en el sentido que se indica, pág. 79.
- Ferrocarril de Tecolutla al Espinal: reforma de la concesión para construirlo, otorgada en favor de Alberto Sánchez, pág. 81.
- Ferrocarril de Topolobampo á Presidio del Norte: reforma de algunos artículos de la concesión para construirlo, hecha en favor de Alberto K. Owen, pag. 130.
- Ferrocarril de Vanegas al Cedral, Matehuala y Río Verde: reforma de algunos artículos del contrato para construirlo, celebrado con Telesforo García, pág. 231.
- Ferrocarril de Pacho Viejo á Teocelo: se amplían algunos plazos de la concesión que, para cons-

- truirlo, se otorgó á Juan de D. Rodríguez, página 351.
- Ferrocarril en territorio del Estado de Jalisco: reforma de la concesión para construirlo otorgada en favor de Mariano Bárcena, pág. 322.
- Ferrocarril de Monte Alto: reforma del contrato para construirlo, celebrado con José María Velásquez, pág. 496.
- Ferrocarril de Córdoba á San Juan de la Punta: aprobación del contrato para construirlo, celebrado con Pedro Hinojosa y Rafael Herrera, pág. 648.
- Ferrocarril en el Estado de Tabasco: se aprueba el contrato para construirlo, que se celebró con Juan Falero, pág. 674.
- Fianzas de empleados públicos: deberán considerarse subsistentes, aun cuando los retiren los fiadores, hasta que los empleados vuelvan á caucionar su manejo, pág. 715.
- Fundo minero "La Uva," adjudicado á Genaro González: pérdida del derecho de propiedad, pág. 53.
- Fundo minero "La Esmeralda," adjudicado á Epigmenio Alarcón: pérdida de su derecho de propiedad, pág. 60.
- Fundo minero "La Restauradora," adjudicado á Epigmenio Alarcón. declaración de pérdida del derecho de propiedad, pág. 61.
- Fundo minero "La Constancia," adjudicado á Pablo Leyva y socios: pérdida del derecho de propiedad, pág. 63.

- Fundos mineros "Guadalupe," "San Juan Bautista," y "La Misericordia," adjudicados respectivamente á Luis M. Flores, Nicolás Mireles y Mariano Méndez: pérdida de los derechos de propiedad, pág. 65.
- Fundo minero "La Purísima," adjudicado á Adelaido López: pérdida del derecho de propiedad, página 170.
- Fundos mineros "Valenciana," "El Pino," "Sacramento" y otras, adjudicadas á la "Compañía Consolidada de Ventanas:" pérdida de su derecho de propiedad, pág. 171.
- Fundo minero "Nuestra Señora de la Luz," adjudicado á Ignacio Ríos: pérdida de su derecho de propiedad, pág. 172.
- Fundos mineros "La Providencia," "La Esperanza" y "El Caballo," adjudicados respectivamente á Andrés Portillo, Trápaga y socios, y William J. Woodward: pérdida de su derecho de propiedad, página 175.
- Fundos mineros "El Dote," adjudicado á H. L. Wilson, y los de "San Francisco," "Colón" y "La Providencia," adjudicados á Rafael Rodríguez: declaración de la pérdida del derecho de propiedad, pág. 218.
- Fundos mineros "Almiranta," "Esperanza," "Concepción" y "San Rafael Peregrino," adjudicados á Juan P. Beana y Rafael Sescosse: pérdida de su derecho de propiedad, pág. 219.